

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

ACUERDO NO. 001-2009

(de 11 de marzo de 2009)

“Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo No. 8-2008 del 31 de octubre de 2008”

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley 9 de 28 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley Bancaria, corresponde a esta Superintendencia fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con la facultad de carácter técnico que se establece en el artículo 11, literal I, numeral 5, corresponde a esta Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria a los propósitos antes señalados;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de dejar sin efecto las medidas temporales adoptadas en el Acuerdo 8-2008 de 31 de octubre de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto, las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 8-2008. Para tal efecto, el banco deberá mantener en la categoría “Inversiones en Valores al Vencimiento”, las que habían sido reclasificadas en esta categoría.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO, a. i.

Nicolás Ardito Barletta